

(C) Impuesto General de Primera Categoría

Las **empresas individuales no acogidas a los artículos 14 bis y 14 ter de la Ley de la Renta** y que no llevan contabilidad, que al término del ejercicio determinen una base imponible del Impuesto General de Primera Categoría del artículo 20 de la Ley de la Renta, que no exceda de **\$ 410.664 (1 UTA)**, no están obligadas a presentar una declaración anual por concepto de dicho tributo. Esta liberación no rige para aquellas empresas individuales que están obligadas a llevar contabilidad y a practicar un balance general anual al término del período, las cuales deben proporcionar la información contable y tributaria que corresponda, según se requiere en las Secciones contenidas en el reverso del Formulario 22.

(D) Impuesto Adicional

Las Personas Naturales o Jurídicas, **sin domicilio ni residencia en Chile**, que sean accionistas de sociedades anónimas y en comandita por acciones establecidas en el país, no están obligadas a presentar una Declaración Anual de Impuesto en el caso en que sus rentas correspondan sólo a dividendos percibidos durante el año 2007, ya que el impuesto Adicional que les afecta, en virtud del N° 2 del artículo 58 de la Ley de la Renta, debió ser retenido por la respectiva empresa en el momento de la distribución de los dividendos, de acuerdo a lo dispuesto por el N° 4 del artículo 74 de la ley antes mencionada.

VI.- INFORMACIÓN A CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A PRESENTAR UNA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTO A LA RENTA

Señor Contribuyente, si Ud. se encuentra en cualquiera de las situaciones analizadas en el Capítulo anterior, no siga leyendo las instrucciones siguientes de este Suplemento Tributario, ya que en tal caso, no se encuentra obligado a presentar una declaración anual de impuesto.

En este Capítulo se analiza el caso de los contribuyentes que están obligados a presentar una Declaración Anual de Impuesto a la Renta, por no encontrarse en la situación de los contribuyentes indicados en el Capítulo V anterior.

(A) Novedades Declaración de Renta 2008

Las principales novedades para el proceso de Declaración de Renta 2008 son:

- 1) Declaración de Renta en Moneda Extranjera, Internet
A partir del año tributario 2008 podrá presentar su declaración de renta vía Internet en moneda extranjera, para los contribuyentes autorizados por el SII.
Estos contribuyentes tienen acceso a las mismas paginas de navegación Internet que un contribuyente que realiza su declaración en moneda nacional.
El medio de envío disponible para la presentación de la declaración de renta en moneda extranjera es el Formulario en Pantalla.
- 2) Se incorpora la Línea 51 al Formulario 22, sobre Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 45 (Código [832]) y Retenciones por rentas declaradas en líneas 1, 3, 4, 5 y/o 37 (Código [833]).
- 3) Se elimina el Recuadro N° 6 sobre Crédito puesto a disposición de los socios, ya que en su reemplazo se deberá presentar la Declaración Jurada 1837.
- 4) Se agregan los siguientes códigos en el reverso del Formulario 22:

Recuadro N°3:

Código [843]: Patrimonio financiero
Código [844]: Capital Enterado.

Recuadro N°6:

Código [835]: Rentas presuntas o participación en rentas presuntas.
Código [836]: Dividendos afectos no imputados al FUT.
Código [837]: FUNT negativo generado en el ejercicio.
Código [838]: Remanente Crédito Impuesto 1° Categ. ejercicio siguiente.
Código [842]: Saldo Negativo FUNT ejercicio anterior.
Código [845]: Saldo acumulado por diferencia entre depreciación acelerada y normal (Art 31 N°5 LIR).
Código [840]: Saldo Negativo FUNT para el ejercicio siguiente.

Recuadro N°7:

Código [839]: Remanente de crédito por bienes físicos del activo inmovilizado proveniente de inversiones A.T. 1999-2002.
Código [841]: Crédito por inversiones en exterior, según Arts. 41 A letra A y 41 C.

(B) Formularios a utilizar para la confección de la Declaración de Impuesto

- 1) Para la confección de la Declaración de Impuesto correspondiente al Año Tributario 2008, debe utilizarse el **Formulario 22**.

El Certificado de Declaración de Renta INTERNET o el Comprobante de Declaración del Formulario 22 en papel son los **únicos** documentos que acreditan que el contribuyente ha presentado su declaración y pagado los impuestos anuales a la renta que le afectan.

La presentación electrónica del Formulario 22 le asegura el correcto llenado del formulario, evitando errores formales y aritméticos.

En el citado Formulario se han habilitado espacios para detallar las rentas que se declaran, los impuestos que las afectan y los distintos créditos que tiene derecho el contribuyente a deducir conforme a la ley y el saldo de impuesto que debe pagar o el que resulte a su favor y que el Servicio de Tesorerías, previo reajuste, debe devolver.

Toda la información que se requiere en el Formulario 22 es procesada y validada a través de diversos cruces computacionales que permiten verificar la consistencia de la declaración presentada. Por lo tanto,

si el contribuyente no proporciona toda la información solicitada o ésta se entrega en forma errónea, la declaración será observada, debiendo concurrir al SII a aclarar su situación.

Si se declaran impuestos de años anteriores al Año Tributario 2008, deberán utilizarse los Formularios 22 correspondientes a los años tributarios que se declaran o asistir a la Unidad correspondiente a su domicilio para realizar la declaración en forma automática.

- 2) El **Borrador del Formulario 22** contiene recuadros para detallar las distintas rentas y créditos a declarar e información tributaria de interés, antecedentes que facilitan la confección de la declaración definitiva a presentar.
- 3) El **Formulario 2514** es un documento de apoyo al Formulario 22 y está destinado para ayudar a reliquidar anualmente el Impuesto Único de Segunda Categoría de los trabajadores dependientes, pensionados y montepiados, por haber percibido rentas en forma **simultánea** de más de un empleador, habilitado o pagador.

El citado Formulario no está disponible en papel. El contribuyente podrá encontrarlo junto con sus respectivas instrucciones en el menú "Formularios" del sitio web del Servicio (www.sii.cl), opción "**Operación Renta**"; o bien, en su reemplazo, podrá utilizar el **Asistente de Cálculo de Reliquidación F2514**, disponible en el menú "Renta", sección "Información y Ayuda", del sitio web del SII.

Para dar inicio a la citada funcionalidad, el contribuyente deberá ingresar el número de empleadores para los cuales está reliquidando el Impuesto Único de Segunda Categoría.

The screenshot shows the SII online portal with a navigation bar at the top containing icons for various services like 'Registro de Contribuyentes', 'Impuestos Mensuales', 'Renta', 'Situación Tributaria', 'Bienes Raíces', 'Factura Electrónica', 'Boleta Electrónica', 'Boleta Electrónica', 'Circulares', 'Declaración Jurada', 'Declaración Jurada', 'Valores Contables', 'Valores Contables', 'Formulario 22', 'Formulario 22', 'Formulario 22', 'Formulario 22'. The main content area is titled 'RELIQUIDACION DE IMPUESTO UNICO DE 2a CATEGORIA' and contains the text: 'Usted debe reliquidar el Impuesto Único de Segunda Categoría, si en un mes, quincena, semana o día del año 2007 obtuvo sueldos, jubilaciones, pensiones o montepiados de más de un empleador, habilitado o pagador en forma simultánea.' Below this text is a form field for 'Número de empleadores' and a 'Continuar' button.

A continuación, deberá ingresar, para cada mes, los montos correspondientes a la renta imponible y al impuesto retenido. En la pantalla se desplegará el número de empleadores ingresados en la etapa inicial.

The screenshot shows the SII online portal with a navigation bar at the top. The main content area is titled 'RELIQUIDACION DE IMPUESTO UNICO DE 2a CATEGORIA' and contains the text: 'Usted debe reliquidar el Impuesto Único de Segunda Categoría, si en un mes, quincena, semana o día del año 2007 obtuvo sueldos, jubilaciones, pensiones o montepiados de más de un empleador, habilitado o pagador en forma simultánea.' Below this text is a form field for 'Número de empleadores' and a 'Continuar' button. The main part of the screenshot is a table for entering data for three employers (Empleador 1, 2, and 3) across the months of the year (Enero to Diciembre). The table has columns for 'Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)' and 'Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)'. At the bottom, there is a 'Terminar reliquidación' button and a 'Cancelar' button.

Empleador	Empleador 1		Empleador 2		Empleador 3	
	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						